

Proyecto de Ley N° 811/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 8 DE LEY 28036, LEY
DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DEL DEPORTE.**

El Congresista que suscribe, **Eduardo Salhuana Cavides**, miembro del Grupo Parlamentario "Alianza Para El Progreso", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 28036, LEY DE
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, SOBRE FUNCIONES DEL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Artículo 1. Modificación del artículo 8 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

Se modifican el numeral 5 del artículo 8 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley 29544, y el numeral 26 del artículo 8 de la Ley 28036, adicionado por la Ley 30832, en los términos siguientes:

"Artículo 8. Funciones

Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:

[...]

5. Garantizar y coordinar actividades de formación y capacitación que garanticen la mayor eficiencia y eficacia del talento humano (deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos) que promueven el desarrollo del deporte.

26. Crear los centros de Ciencias Aplicadas al Deporte que faciliten la investigación, detección de talentos y la planificación de los procesos del entrenamiento y la competición"

Artículo 2. Incorporación del numeral 30 en el artículo 8 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

Se incorpora el numeral 30 en el artículo 8 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en los términos siguientes:

"Artículo 8. Funciones

Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:

[...]

- "30. Garantizar planes y proyectos que faciliten la actualización y consolidación de las líneas de base (registro metodológico) con las tecnologías de información actualizadas."



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2021 11:11:43-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Sustentación de la modificación

La presente ley tiene como objeto reducir las falencias de los programas de competición deportiva y obtener una mayor proyección de los atletas de alto nivel que representan al país.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2021 15:39:32-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021 17:28:16-0500



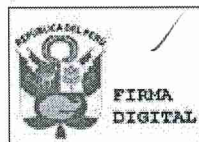
Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021 16:43:05-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021 16:43:26-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2021 13:00:37-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2021 12:39:57-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/11/2021 10:51:36-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa deriva del proyecto que propone la modificación del Artículo 8 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

El Capítulo II de la Constitución Política del Perú, sobre **Los Derechos Sociales y Económicos**, como la **Educación para la vida y el trabajo**, indica en el **Artículo 14**:

"La Educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. El estado reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte. Es deber del estado garantizar su acceso y promoción, como parte del desarrollo integral de la persona" (pag.63)

Este mandato de ley fundamenta la importancia de la formación y capacitación del recurso humano; en el caso del deporte la educación física y la recreación, nos referimos al entrenador, atleta, dirigentes, técnicos, profesionales y agentes deportivos, esta preparación es esencial a la hora de reconocer el perfil exigido para el cumplimiento exitoso de cada uno de los roles que desempeñan estos actores.

Importancia de la formación del personal que promueve el desarrollo deportivo

En el contexto de las políticas de formación deportiva a nivel mundial y nacional resaltamos lo que indica la carta internacional emitida por UNESCO (2015)³, donde se establece en su **Artículo 4: La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la Educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado**

4.1." Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte debe tener la competencia y la formación apropiadas. Se ha de reclutar con cuidado y en número suficiente y el personal disfrutará de una formación previa y de un perfeccionamiento continuo, a fin de garantizar niveles de especialización adecuados.

4.2. Un personal voluntario, debidamente formado y encuadrado, puede aportar una contribución inestimable al desarrollo general del deporte y



estimular la participación de la población en la práctica y la organización de las actividades físicas y deportivas.

4.3. Deberán crearse las estructuras apropiadas para la formación del personal de la educación física y el deporte. La situación jurídica y social del personal que se forme ha de corresponder a las funciones que asume"
(pag.6)

La importancia que tiene la capacitación, formación y educación permanente en los procesos tanto del deporte, la recreación como de la educación física, es muy relevante, pues estos contribuyen considerablemente en el direccionamiento, apoyo, planificación y confección apropiada para la obtención o alcance de altos logros educativos recreativos y deportivos. Es propicio mencionar que las especializaciones y profundizaciones a nivel de postgrado, constituyen en la formación, esencial importancia, sin embargo, para muchos países de América Latina donde no escapa Perú, estas ofertas de estudio se encuentran seriamente limitadas. Los constantes cambios en materia educativa y deportiva a nivel mundial, hacen necesario que las actualizaciones en estos campos sean adecuadas a los requerimientos de la educación, entrenamiento y la competición.

3.-Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
UNESCO Carta Internacional de la Educación Física, Actividad Física y el Deporte.
(2017) <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409>

En este orden de ideas, aun cuando la formación de todo el recurso involucrado en el desarrollo de la educación física la recreación y el deporte en Perú son política de estado, la ley debe garantizar que la mayoría tenga acceso a estas capacitaciones, lo que implicaría el desarrollo, promoción y mejoras del potencial y el talento deportivo que hay en nuestro país, esto resalta en el **Artículo 08** sobre los **Fines de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte**.

Por otro lado, poseer **las líneas de bases actualizadas y adecuadas a las tecnologías de última generación**, nos permite partir de percentiles adaptados a nuestra población, para mejorar la planificación de los procesos de entrenamiento, detección de posibles talentos entre otros, partiendo de una base real y renovada de datos que se actualizarán constantemente, archivados con las tecnologías de punta que permiten cálculos acertados, eficaces y de pronta obtención; como lo indica el **Artículo 15 del reglamento de ley 30432** que garantiza la práctica del Deporte , donde se destaca sobre la **Identificación de talentos** en el punto **15.4** lo siguiente:

“Los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias y funciones, organizan eventos estudiantiles de promoción deportiva dirigidos a la identificación y fomento de los talentos deportivos escolares, en las diferentes modalidades de la educación básica, para contribuir a la mejora del desarrollo deportivo local, regional y nacional. Se favorecerá el desarrollo de programas para atletas escolares destacados para su inclusión progresiva en las delegaciones deportivas nacionales que compitan internacionalmente en los eventos del ciclo olímpico.”(pag.6)

La **Ley de Promoción y desarrollo del Deporte** en el **Artículo 5**, sobre los fines de la presente ley, el numeral 6 indica: “Promover y desarrollar el área de la investigación, optimizando la aplicación de las ciencias y la tecnología para el desarrollo del deporte, entre otros la medicina deportiva” (pag.3)

4.- Reglamento de la ley n° 30432, ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública

5- Ley de Promoción y desarrollo del Deporte



Los artículos anteriores, justifican la formación de los **Centros de Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte**, como instituciones que tienen como objetivo primordial resguardar la salud para contribuir en la optimización o el mayor performance del rendimiento físico, psicológico y espiritual de los deportistas, a través de valoraciones morfofuncionales, test deportivos y psicológicos.

En este sentido, resaltamos que estos centros deben estar asesorados constantemente por las ciencias aplicadas y las diferentes investigaciones que contribuyen al desarrollo del deporte del país. Debemos implementar políticas deportivas y educativas que nos permitan mejorar nuestra participación en las diferentes justas competitivas, que nos llevan al ciclo olímpico, y así poder elevar el número de atletas que asisten, para garantizar mayor participación y resultados que hasta los momentos no se han podido mejorar.

Según el Comité Olímpico Internacional (COI)⁶ "Perú a lo largo de su asistencia a los juegos olímpicos desde 1900, participó con un atleta Carlos González de Candamo, quien compite en dos eventos de esgrima (espada y florete), aunque no pudo conseguir ninguna medalla en París, González de Candamo fue fundamental en la historia de Perú en los Juegos, ya que años después formó parte del Comité Olímpico Internacional de 1909 a 1922".

A continuación, veremos un cuadro comparativo de La Torre C. (2018)⁷, donde se observan las medallas obtenidas por Perú en su participación histórica en los Juegos Olímpicos.

Nombre	Disciplina	Evento	Presea
Edwin Vásquez Cam	Tiro (pistola libre 50 mt)	Londres 1948	Oro
Francisco Boza	Tiro (fosa olímpica)	Los Ángeles 1984	Plata
Combinado	Vóley	Seúl 1988	Plata
Juan Giha	Tiro	Barcelona 1992	Bronce

Fuente: De la Torre C. (2018)

6.- (1948) Comité Olímpico Internacional (COI) <https://olympics.com/es>

7.-De la Torre, C. (2018) Políticas para impulsar el deporte de alto rendimiento. Lima-Perú pág. 24

En Tokio 2020, Perú solo obtuvo 4 diplomas, de 35 atletas que nos representaron meritoriamente; es evidente que necesitamos políticas y acciones que nos permitan evolucionar hacia un mayor y mejor desempeño en las diferentes competencias Nacionales e internacionales, por lo que debemos actuar con miras a los próximos eventos, todas las reformas y adiciones a nuestras leyes que sean en beneficio de los logros esperados se justifican amplia y acertadamente.

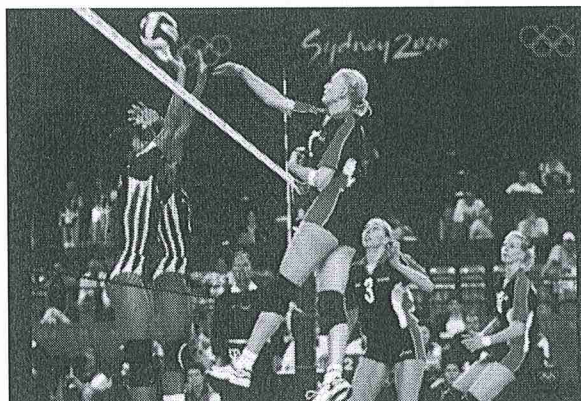
Según De la Torre (ob.cit) "desde 1992 el deporte de alto rendimiento no ha obtenido ningún logro importante en Juegos Olímpicos, se evidencia que existe un carente apoyo y una falta de incentivos a deportistas calificados de alto nivel (DECAN), por parte de gobiernos predecesores" (pág. 25); opina la autora antes mencionada que "eventualmente estos apoyos marcarían la diferencia para que puedan alcanzar su más alto rendimiento de competencia" (pág.25).

En el documento de gestión, *NACIONAL DEL DEPORTE 2011-2030*, (citado por De la Torre 2018)⁷ explica el Objetivo Estratégico General que es: "Promover entre la población del país un estilo de vida saludable mediante la práctica, regular, masiva y con valores, del deporte, la educación física, y recreación, en el marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia del desarrollo nacional" (pág. 58).

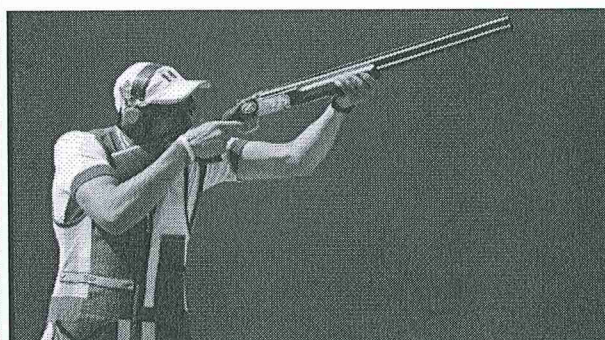
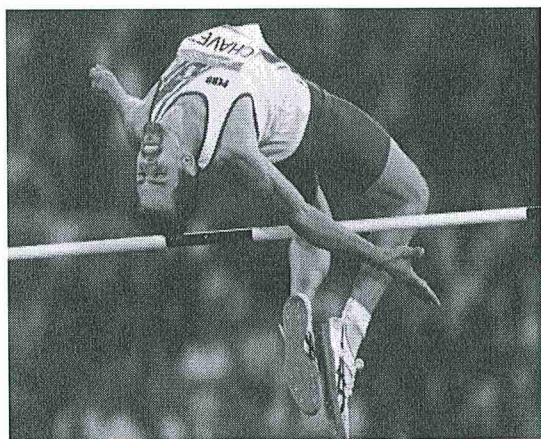
En este orden de ideas cabe resaltar la propuesta de los tres ejes estratégicos contenidos en el documento de gestión nacional del deporte, citado por De la Torre (2018), es el siguiente:

"Eje Estratégico N° 2: Desarrollo del Deporte Afiliado, este eje que tiene cuatro objetivos específicos, está referido al deporte de competencia y se orienta a superar la problemática que la caracteriza de ser de limitada trascendencia a nivel internacional, regional y local. (IPD, 2008) (pág.60)

7.-De la Torre, C. (2018) Políticas para impulsar el deporte de alto rendimiento. Lima-Perú (pág. 25 y 58)



Seúl 1988 (voleibol femenino), plata **Fuente:** página del comité olímpico internacional



Tiro: deporte que ha obtenido más
Medallas (3 de las 4 en todas las justas)

Fuente: página del comité olímpico internacional⁶

A pesar que el deporte de alto nivel tiene como objetivo principal, los más altos resultados competitivos a nivel nacional e internacional, no debemos olvidar otros importantes objetivos que persigue el mismo; según Ramírez Jorge (2014)⁸, “ el deporte tiene objetivos sociales como: robustecimiento, de la salud, perfeccionamiento físico, compañerismo, solidaridad entre los pueblos, educación ideológica, intelectual, moral, ética entre otras” (pág.64). Por lo tanto, todo lo que podamos hacer para mejorar las políticas que nos hagan obtener un desarrollo del mismo, será para el bien del país y de las personas que viven en él.

8.- Ramírez Jorge (2014) Thesaurus de la Actividad Físico Corporal Deportiva ISBN: 978-890-7717-01-04 Maracay Venezuela.



II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la propuesta legislativa se pretende dar un marco legal adecuado a fin que el aporte formativo permita implementar políticas deportivas y educativas, viables y constructivas que nos accedan a mejorar nuestra participación en las diferentes justas competitivas, que nos llevan al ciclo olímpico, formando parte del cuadro de preseas del próximo ciclo olímpico.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

LEY 28036 "LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL DEPORTE"	LEY QUE MODIFICA A LA LEY N°28036 "LE DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL DEPORTE"
Artículo 8. Funciones (...) 5.- Promover la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos	Artículo 8. Funciones (...) 5.- "Garantizar y coordinar actividades de formación y capacitación que garanticen la mayor eficiencia y eficacia del talento humano (deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos) que promueven el desarrollo del deporte" 20- Garantizar planes y proyectos que faciliten la actualización y consolidación de las líneas de base (registro metodológico) con las tecnologías de información actualizada. 21 Crear los centros de ciencias aplicadas al deporte que faciliten la investigación, detección de talentos y la planificación de los procesos del entrenamiento y la competición.

La aprobación de la propuesta implicará que el Estado ya no asumirá destinar recursos para la creación de centros de ciencias aplicadas al deporte y recopilación de datos de línea base, debido a que entre las funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) podemos destacar, la de formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física, formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones, formular, aprobar y supervisar el Plan Nacional del Deporte. Así como supervisar su cumplimiento, funciones que nos permitirá desarrollar la propuesta legislativa e integrada con la Dirección Nacional de Deporte Afiliados (DINADAF) permitiendo implementar:

- Garantizar y coordinar actividades de formación y capacitación que garanticen la mayor eficiencia y eficacia del talento humano (deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos) que promueven el desarrollo del deporte"
- Garantizar planes y proyectos que faciliten la actualización y consolidación de las líneas de base (registro metodológico) con las tecnologías de información actualizada.
- Crear los centros de ciencias aplicadas al deporte que faciliten la investigación, detección de talentos y la planificación de los procesos del entrenamiento y la competición.

De manera que se logre contribuir en la optimización o el mayor performance del rendimiento físico, psicológico y espiritual de los deportistas, a través de valoraciones morfofuncionales, test deportivos y psicológicos y fortalecer una de las funciones técnicas de proponer los lineamientos metodológicos en materia del proceso de entrenamiento del deportista y las acciones en pos de su desarrollo, sobre la base de la participación en competencias nacionales e internacionales, y una vez aprobados, los ejecuta mediante la emisión de documentos de carácter metodológico, controlando su cumplimiento en todos los niveles. Permitiendo así la valoración del rendimiento de alto nivel.

En este mismo orden de ideas la propuesta plantea la posibilidad de obtener un rendimiento deportivo a mediano plazo partiendo por fortalecer falencias en la mayor cantidad de atletas ya en formados y trabajar con la línea de base en formación, permitiendo crear cimientos en los próximos semilleros en el deporte peruano que nos permita ingresar en los próximos Juegos Olímpicos en París en 2024 y formar parte de cuadro de preseas doradas y revertir los números de asistentes y participaciones logros

alcanzados, ya que como visualizamos los atletas que representan al país son numerosos como lo podemos constatar en la última asistencia a Tokio, donde nuestro país sumó 35 deportistas clasificados a los Juegos Olímpicos Tokio 2020. La delegación nacional es hasta el momento la más numerosa del siglo XXI, superando los 29 atletas que fueron a Río 2016, destacando que las clasificaciones son individuales y no en deportes colectivos.